GOBERNACIÓN DEL HUILA

HUILA CRECE

Secretaría de Agricultura y Minería

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEFÍNITIVAS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SDASASISUM002-23

OBJETO

SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LA COFINANCIACION DE EMPRENDIMIENTOS ASOCIATIVOS DE JÓVENES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NEIVA

MARZO 2023

Huila Crece

Secretaría de Agricultura y Minería

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICO.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por el Departamento del Huila en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero, colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, la Constitución delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación

entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

El articulo 64 ibídem determina que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

A su vez el articulo 65 ibídem, señala que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras; de igual manera, señala que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

El artículo 7 de la referida ley estableció: favorecer la inversión pública mediante el otorgamiento de incentivos financieros y otros apoyos directos encaminados a preservar la capacidad productiva de los recursos naturales y promover un desarrollo agrícola sustentable ambientalmente, corregir condiciones críticas e inestables de producción que afecten y ocasionen fluctuaciones en el ingreso y la rentabilidad de los productores, y colaborar en la financiación de proyectos económica y socialmente productivos.

Con el objetivo de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales la Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" estableció entre sus propósitos otorgar especial protección a la producción de alimentos; adecuar el sector agropecuario y la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional; promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional; elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agricolas, impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria; favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación, los cuales constituyen gasto de inversión pública social.

El artículo 6 de la precitada ley, dispuso que el Gobierno Nacional deba otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Igualmente estableció que, para la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, en el artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar

proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El Decreto 1338 de 2008, definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila, creando la Secretaría de Agricultura y Minería, con la misión de promover y orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía Departamental mediante el impulso de políticas públicas, cadenas agroalimentarias y productivas, programas de desarrollo de la microempresa rural y urbana, apoyo a la asociatividad, gestión del crédito productivo agropecuario, minero y agroindustrial, desarrollo de infraestructura productiva y de comercialización y promoción de programas de asistencia técnica a los pequeños empresarios del campo y la ciudad, y cuyas funciones generales son:

- Divulgar políticas de oferta institucional para el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal, así como de las estrategias, planes y programas formulados a nivel territorial.
- Gestionar y promover la ejecución de proyectos estratégicos sectoriales a nivel territorial que formen parte de las agencias regionales para el desarrollo rural, agroindustrial y minero y concitar esfuerzos e intereses para la consecución de recursos.
- Coordinar la actividad de los municipios y los entes nacionales en la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario, agroindustrial, minero y forestal.
- Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.

El Departamento del Huila es reconocido por su vocación pecuaria y agropecuaria, lo cual implica un proceso de reconversión para transformar sus productos primarios, en productos de alto valor agregado, para de éste modo, consolidar una apuesta agroindustrial de base tecnológica que permita a los sectores frutícola, cafetero, panelero, cacaotero, cárnicos y lácteos incursionar en los mercados nacionales e internacionales.

El sector productivo del Departamento del Huila presenta baja articulación y confianza entre los actores, tendiente a agregar productividad y competitividad a los procesos productivos, de comercialización y de transformación en renglones considerados estratégicos y/o promisorios y que presentan reducida competitividad en los mercados globales, generando en el Departamento un rezago en el planeamiento productivo, la comercialización y la transformación, particularmente en "Apuestas Productivas" en el marco de la Agenda Interna de Productividad y Competitividad (frutales, cacao, piscicultura, café, caña panelera, cereales, leguminosas y oleaginosas, agrominería), entre otros promisorios (ganadería bovina), situación derivada del reducido nivel de desarrollo tecnológico y organizacional incorporado al desarrollo productivo de cara al mejoramiento de la productividad y competitividad para el acceso a mercados globales, es por ello que el Huila se sitúa en el lugar No. 24 dentro de la escala nacional para la competitividad determinada por CONFECAMARAS, nivel que refleja la reducida capacidad en su competitividad

Que el departamento del Huila según cifras DANE, proyecta una población juvenil de 322.019 entre las edades entre los 14 y 28 años, lo cual equivale al 28% de la población total del departamento, en donde hombres son el 14,82% y mujeres 13,28% en edad productiva frente al resto de población del Departamento del Huila. La población juvenil del Departamento se concentra más en la ciudad de Neiva es decir 91.980 jóvenes y en los principales municipios Garzón, la Plata y Pitalito.

Secretaría de Agricultura y Minería

En Colombia se estima que 2,6 millones de jóvenes entre los 14 y los 28 años habitan en las zonas rurales en 2015, es decir el 24.5% de la población total rural. Debido a la dificultad para acceder a educación postsecundaria y a trabajos formales cerca del 12% de los jóvenes rurales migra a los centros urbanos en busca de mejores oportunidades, en su mayoría (55%) son mujeres.

El 53% de las jóvenes rurales migra a la zona urbana por razones laborales y/o educativas: 31.3% lo hace en busca de oportunidades de trabajo y 21.8% por educación y el 28% de las jóvenes ha migrado por amenaza o riesgo para su vida, su libertad o su integridad física ocasionada por la violencia, lo que conlleva a enfatizar en la necesidad de fortalecer el enfoque de género de las políticas dirigidas a los jóvenes.

La inserción laboral es una de las preocupaciones más latentes entre las jóvenes rurales. La tasa de ocupación de los jóvenes rurales en 2015 fue de 51%, 6 puntos porcentuales inferior a la total rural del 57%. La diferencia en la ocupación entre jóvenes hombres y mujeres es bastante amplia; mientras que la ocupación de los hombres es del 70%, la de las mujeres es tan solo del 32%, es decir, menos de la mitad. Los datos indican, en general, una menor probabilidad de ocupación de las mujeres rurales y apoyan la evidencia de una dedicación mucho mayor a oficios del hogar.

La juventud rural se aborda desde una mirada amplia, dando cuenta a los puntos en común, como son de los subgrupos que se componen con especial énfasis en las mujeres y pueblos indígenas, quienes se ven enfrentados a una mayor exclusión, los que lo convierten en grupos particularmente excluidos y subordinados.

La iniciativa es la de poner en particular atención en el nuevo papel y peso económico, social y político que empiezan a jugar los jóvenes rurales y adecuar normas, políticas e instituciones a esta nueva y promisoria tendencia que pueda permitir, desde un enfoque de género e igualdad sustantiva, liberar las capacidades productivas de las mujeres, ofrecer nuevas oportunidades de desarrollo y reconocerlas plenamente como sujetas del cambio.

Departamento del Huila, como entidad territorial su experiencia radica en la capacidad para orientar la política sectorial y fomentar el desarrollo de proyectos en procura del fortalecimiento de la actividad agropecuaria, en este estado de arte la entidad ha ejecutado proyectos de desarrollo del sector agropecuario de la región.

ALCANCE DEL PROYECTO:

A través del proyecto se pretende intervenir 201 jóvenes rurales, mediante el suministro de insumos, herramientas y equipos requeridos para el proceso productivo que permiten emprender e incrementar la productividad y competitividad de la región.

El departamento del Huila, a través de la Convocatoria Pública para Cofinanciación de Emprendimientos Asociativos de Jóvenes Rurales en el Departamento del Huila, pretende promover la producción competitiva y su articulación con mercados de valor agregado, generando mayores ingresos y el desarrollo empresarial de las organizaciones y/o asociaciones de jóvenes rurales.

Para el control y seguimiento a la ejecución de las actividades se consideró la necesidad de un apoyo técnico por parte de la secretaria de Agricultura y Mineria.

Los jóvenes rurales beneficiarios impactados con la convocatoria pública, buscan ser atendidas con insumos, herramientas y equipos, para incrementar la producción agropecuaria.

Que, la presente contratación responde a los proyectos que fueron viabilizados en la Convocatoria Pública para Cofinanciación de Emprendimientos Asociativos de Jóvenes Rurales en el Departamento del Huila, como herramienta para la incorporación de los JOVENES RURALES en los procesos productivos y

organizacionales, por el Comité Regional de Evaluación y Asignación de Recursos –CREAR, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de conformidad con las acciones y metas establecidas en el programa: No. 1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES Y POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL CRECIENDO EN EL HUILA, contemplado en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "HUILA CRECE" y con el objetivo de Fortalecer las capacidades productivas de pequeños productores, grupos de población con enfoque diferencial, mujeres y jóvenes rurales, orientado a las intervenciones integrales para el desarrollo productivo, organizacional, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles.

En el marco de este programa, se formuló el proyecto de inversión No. 2022004410158, denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE PRODUCTORES RURALES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y GENERACION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, debidamente registrados en el banco de programas y proyectos del Departamento.

Siendo así se hace necesario entonces, por parte del Departamento – Secretaría de Agricultura y Minería, apoyar el Fortalecimiento de proyectos productivos que benefician a jóvenes rurales en los municipios de ALGECIRAS, TERUEL, PALERMO, RIVERA, LA PLATA, TIMANA, PITALITO, SAN AGUSTIN, ISNOS, SANTA MARIA, VILLAVIEJA, GIGANTE, CAMPOALEGRE, GARZON, IQUIRA, SALADOBLANCO, NATAGA, TESALIA, ACEVEDO y NEIVA.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	**X**	Art. 2 Numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2° literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2° literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes

CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

c. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que: "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Entre las casuales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas y Uniformes que corresponde a aquellos que: "... poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos":

El Articulo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de" común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales y similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición."

De lo anterior, se concluye que el concepto de "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas y uniformes y la de común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de Selección Abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas y uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de prestación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera sea la administración o un particular, pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

Secretaría de Agricultura y Minería

El suministro objeto de esta contratación, corresponde a la adquisición de los equipos, materiales e insumos agropecuarios, cuyas características técnicas se encuentran establecidas en las fichas técnicas de los productos que se pretenden adquirir en el presente proceso contractual.

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y adquiere este suministro, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos con los cuales se debe adquirir los bienes que integran el objeto contractual, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Conforme a la reglamentación del Artículo 2.2.1.2.1.2.23., del Decreto 1082 de 2015. Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria. La Entidad Estatal debe aplicar el proceso de adquisición en bolsa de productos de que tratan los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del presente decreto para adquirir productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en las bolsas de productos. La Entidad Estatal puede adquirir tales productos fuera de bolsa si lo hace en mejores condiciones. En este caso la Entidad Estatal debe expresar en los Documentos del Proceso esta situación.

En ese orden de ideas, la Entidad Departamental realizó un análisis jurídico, técnico y financiero al respecto:

Acuerdo Marco de Precios:

El Departamento del Huila consultó la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) y verificó los Acuerdos Marcos de Precios vigentes a la fecha de la elaboración del presente estudio previo, y obtuvo la siguiente información:

1. Acuerdo Marco de Soluciones de Video-vigilancia y sus Mantenimientos CCE-283-AMP-2020.
2. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.
3. Precios de Consumibles de Impresión II.
4. Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
5. prestación de Servicios de BPO II
6. SOAT II
7. Software Empresarial
8. Prestación de Servicios de Conectividad III
9. Suministro de combustible de Aviación
10. Contratación de Mesa de Servicio
11. Vehículos III
12. Nube Privada III
13. Aseo y cafetería III
14. Dotaciones escolares II
15. Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
16. Dotaciones de vestuarios de Calle III
17. Seguros de Vehículos II
18. Material de intendencia II
19. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
20. Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
21. Adquisición de Panela
22. Tiquetes aéreos II
23. Nube pública II
24. Combustible Nacional

25. Servicios BPO
26. Microsoft II
27. Adquisición de equipos biomédicos
28. Google II
29. Elementos para emergencias
30. Vehículos blindados II
31. Adquisición de computadores y periféricos
32. Tratamiento de VIH

Una vez verificado no se encontró vigente Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de equipos, materiales e insumos para el fortalecimiento empresarial y productivo de las organizaciones y/o asociaciones de mujeres rurales en el departamento del Huila; de ello da cuenta la evidencia documental de la consulta efectuada el día 24 de enero de 2023.

Si bien es cierto cuando no se encuentra el producto dentro del Acuerdo Marco, el deber ser es solicitar la inclusión dentro del mismo, para el presente caso no procede realizar la respectiva consulta en razón a que se solicitaría la inclusión si existiere diferentes tipologías de los equipos agropecuarios dentro el mencionado acuerdo.

Dicho lo anterior y atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas uniformes y de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. (Se adelantará bajo modalidad de Subasta Inversa Electrónica, provista por el SECOP II).

d. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Departamento del Huila y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, el Director del Departamento Administrativo de Contratación, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

9. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Departamento del Huila no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Departamento del Huila, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento del Huila se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Huila no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Agricultura y Minería, realizaron la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

		Entidad Estatal incluida	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO

Israel		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI(20-28)	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (20-28)	NO
Unión Europea	**Reino Unido**	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

El proceso de Selección está enmarcado en las excepciones No. 20 las contrataciones relacionadas con apoyo a la agricultura y No. 28, por tratarse de insumos agropecuarios, relacionados con programas de apoyo a la agricultura de acuerdo con el manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

e. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de: CUATRO (4) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS **($794.926.466,00) M/CTE,** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El DEPARTAMETO pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo a:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**	**N° CDP**
207	2-3-2-02-02-009-17-02-1100-2022004410158 2-3-2-02-02-009-17-02-1100-2022004410158 2-3-2-02-02-008-17-02-1100-2022004410158	**1-116** **1-10401** **1116**	$794.926.466	**1.476**

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de ésta contratación deberá llevarse a cabo en los siguientes Municipios del Departamento del Huila: ACEVEDO (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), PALERMO (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA).

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Agricultura y Minería.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

RIESGOS

No.		**1**
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato
Probabilidad		Probable(4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno del mercado
	Periodicidad Cuando?	Mensual

No.	**2**
Clase	General
Fuente	externo

Secretaría de Agricultura y Minería

Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos sociales o políticos:
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad		Raro(1)
Impacto		Moderado(3)
Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuando?	Externo e Interno Bimestral

No.	**3**
Clase	Especifico
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación Total	Riesgo Extremo (8)
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo a través de garantías

Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuando?	Visitas periódicas

No.		4
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Mayor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja (4)
¿A quién se le asigna?		A la entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto(6)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuando?	Regular

No.		**5**
Clase		Especifico
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Naturaleza
Descripción(que puede pasar y como puede ocurrir)		Lluvias intensas y/o fenómenos naturales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Que impida y/o dificulte el acceso a las zonas del objeto del contrato
Probabilidad		Probable (3)
Impacto		Mayor (2)
Calificación Total		Riesgo extremo (5)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ajuste a cronogramas y programación de trabajo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (1)
	Impacto	Menor (1
	Calificación	Riesgo Bajo(2)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el final del contrato y tres años más
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Previa salida a campo
	Periodicidad ¿Cuando?	Mensualmente

No.		**6**
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Sociales y políticas
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Resistencia por parte de la comunidad frente a la ejecución del proyectos
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso en los cronogramas y/o imposibilidad de desarrollo del proyecto
Probabilidad		Probable (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Implementación de estrategias de trabajo social

Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (1)
	Impacto	Mayor (1)
	Calificación	Bajo (2)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		SI
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor y Contratista
Fecha estimada que se inicia el		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	a través de la supervisión
	Periocidad ¿Cuando?	Visitas periódicas

f. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, el Departamento del Huila publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II y en la página web de la Gobernación del Huila https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del Departamento

5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

2.3.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 – Económico, debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa"

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Gobernación del Huila. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al

castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

8. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

Recibidas las ofertas, el Departamento designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa presencial.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán

presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

11. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados , en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será

suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

12. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio *"una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria"*, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General

de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Departamento del Huila publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

15. ADENDAS

El Departamento podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en la página web del Departamento (https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

16. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de

evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 dela Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

17. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el Departamento del Huila pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

A. Apertura del sobre económico: La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
3. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
4. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.
5. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
6. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.

7. La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
8. El tiempo de la subasta electrónica será de 20 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización alguno de los proveedores hagan un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).
9. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuencialmente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
10. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del UNO por ciento (1%).
11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
12. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
13. Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
14. En caso de empate la entidad seleccionara al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
15. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.
16. Finalizada la subasta, la entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página web de la Gobernación del Huila (https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

20. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Departamento podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Departamento del Huila declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
d) Lo contemple la ley.

22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, el Departamento del Huila, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Departamento del Huila a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta

también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el Departamento lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

25. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del Departamento del Huila, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

Mencionar los impuestos territoriales con el acuerdo.

Una vez efectuado los pagos de las estampillas e impuestos territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio. El proponente debe consultar en la Secretaria de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta, Conforme a la ordenanza No. 004 del 2021

Aprobación de las Garantías.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del Departamento del Huila cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Secretaría de Agricultura y Minería

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción, en todo caso, hasta la suscripción del acta de liquidación
Pagos de Salarios, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato, se excluyen los insumos de material vegetal y animal.	Término de duración del contrato y un (1) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Nota 1: El proponente deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

Nota 2: En el evento en que se adiciones el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, el proponente deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al proponente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El proponente autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

26. ANTICIPO

N/A

27. MANEJO DEL ANTICIPO

N/A

28. FORMA DE PAGO

El Departamento cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma:

1. **PAGO PARCIAL**: El noventa por ciento (90%) del valor total de contrato mediante pagos parciales de conformidad con la cantidad y tipo de producto entregado a los beneficiarios, debidamente ingresados al Almacén Departamental, los cuales serán cancelados previa presentación del informe del supervisor en donde coste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista y la suscripción de las correspondientes Actas Parciales.

2. **PAGO FINAL**: El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato con la entrega del informe final del supervisor donde coste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista, acta de finalización y liquidación del contrato.

3. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

4. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

5. Así, la facturación sea electrónica o no, el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

29. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

30. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Departamento Huila para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Departamento del Huila podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al Departamento del Huila, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Departamento del Huila, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Departamento del Huila, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento del Huila para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Departamento del Huila estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Departamento del Huila lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Departamento del Huila podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

35. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

36. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
3) El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
4) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
5) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
7) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
8) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
9) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
10) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
11) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
12) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
13) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
14) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
15) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
16) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.
17) Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados

18) Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.
19) Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
20) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
21) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
22) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
23) Presentar la oferta extemporáneamente.
24) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
25) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
26) En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
27) En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término establecido antes de la fecha y hora de la realización de subasta
28) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme a las condiciones generales de participación.
29) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
30) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
31) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
32) Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
33) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
34) Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
35) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
36) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.
37) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

37. FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. **Ahora bien, los oferentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de los factores de desempate que les resulten aplicables, junto con la propuesta:**

Secretaría de Agricultura y Minería

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONA del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica,

bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes, tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

 (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

38. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2012 modificado por el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de contratación NO es susceptible de limitación a mipymes, toda vez que el presupuesto del proceso es mayor al valor del umbral: *"El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo..."*

39. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

A) OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LA COFINANCIACION DE EMPRENDIMIENTOS ASOCIATIVOS DE JÓVENES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

B) CARACTERISTICAS TECNICAS

i. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos	**70141500**
Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas Mecánicas	**27112700**
Material Vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Animales vivos	Pájaros y Aves de Corral	**10101600**
Material Vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Animales vivos	Alimentos para pájaros y aves de corral	**10121600**

NOTA 1: El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

NOTA 2: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

A través del presente proceso, la administración central departamental del Huila requiere adquirir los elementos e insumos que se encuentra dentro de las fichas técnicas anexas.

Sedes Municipales de los municipios de: AIPE, ALTAMIRA, COLOMBIA, EL HOBO, EL PITAL, GUADALUPE, ISNOS, LA ARGENTINA, LA PLATA, NEIVA, NÁTAGA, PAICOL, PALERMO, PALESTINA, PITALITO, RIVERA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, TARQUI Y TIMANA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme los documentos del proceso contractual.
2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al Supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la que es de manejo exclusivo del Departamento.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor.
8. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente proceso contractual.
10. Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes objeto del proceso contractual, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, lugar y plazos establecidos.
11. Asumir los costos asociados con el transporte a cada una de los lugares de entrega, el cargue, descargue, embalaje e instalación de los bienes cuando aplique.
12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las especificaciones y condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridos en documentos contractuales.
2. Establecer de manera coordinada con el Supervisor, el procedimiento según cronograma para la entrega oportuna de los equipos, materiales e insumos objeto del contrato, en el cual se detalle el lugar, fecha, hora y cantidades a entregar, dejando constancia de la entrega y recibo a satisfacción mediante las correspondientes actas y demás soportes.
3. Transportar, almacenar, asegurar, instalar y entregar por su cuenta, riesgo y costo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados por el Departamento del

Huila – Secretaría de Agricultura y Minería, cumpliendo la regulación vigente y los requerimientos de seguridad aplicables.

4. Entregar los equipos, materiales e insumos, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos contractuales, así como en condiciones óptimas de presentación comercial (envase, empaque, rotulado, sellado y embalaje), descripción, marca, número de registro sanitario (si le aplica) entre otros según normatividad vigente, con el fin de facilitar la identificación, control de existencias, condiciones de almacenamiento y uso que aseguren el correcto seguimiento y verificación de los mismos según características dadas por el fabricante y normatividad vigente que aplique.
5. Todos los bienes a entregar deberán ser originales, nuevos no remanufacturados, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. De igual forma, deberán estar libres de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte la propiedad de los bienes.
6. Entregar los manuales de operación y mantenimiento, manuales de taller y/o reparación, manuales de partes (según aplique) en físico y digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma, de cada uno de los equipos a adquirir. Así mismo, entregar los catálogos, sus fichas de manejo rápido, fichas técnicas según aplique, las recomendaciones para su mantenimiento preventivo, la declaración de importación (si se requiere), garantía de los bienes y todos aquellos documentos adicionales que requiera el Supervisor. Para equipos con permiso de comercialización debe además suministrar los manuales de operación y mantenimiento en idioma de origen y adicionar el manual de instalación en ambos idiomas.
7. Realizar las pruebas que garanticen el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en los documentos contractuales, en las cuales se verifiquen la potencia, capacidades, rendimiento, sistema hidráulico, eléctrico, accesorios, dimensiones, entre otras, en el sitio de entrega de los equipos, y frente al Supervisor del contrato, para la aceptación y recibo a satisfacción.
8. Una vez los equipos, materiales e insumos sean revisados y verificados en el lugar de entrega acordado si se llegase a evidenciar por parte del Supervisor concomitante con el contratista, que presenta anomalía respecto del funcionamiento o fabricación o no corresponde o cumple con las características mínimas requeridas, el contratista deberá cambiar los equipos, materiales e insumos, defectuosos o de mala calidad, en un término no mayor a dos (2) meses, una vez sea evidenciado el hecho y se haya suscrito el acta por el Supervisor y contratista. El contratista debe cubrir los gastos de transporte para recoger la maquinaria y equipos en condiciones defectuosas y entrega de la nueva.
9. El contratista debe entregar las garantías que otorga directamente el fabricante de cada uno de los equipos, materiales e insumos adquirir, donde se expliquen los términos, condiciones y alcance de la garantía, especialmente en relación a los defectos en materiales o de fabricación en los componentes y el funcionamiento de la maquinaria y equipos. El tiempo de garantía inicia a partir de la fecha de firma del acta de entrega y recibo a satisfacción de la maquinaria y equipo.
10. Para las actividades de mantenimiento y de reparación por garantía, los materiales, repuestos e insumos deben ser nuevos y genuinos no remanufacturados, y la mano de obra utilizada idónea y capacitada para realizar estas actividades. Lo anterior será sin costo adicional para el departamento.
11. Informar al Supervisor del contrato los Centros de Servicios que tiene a su nombre para la atención de garantías, servicio post venta y demás servicios que requieran.

12. Asumir responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes suministrados.
13. Cumplir con el procedimiento para la importación y nacionalización de los bienes, a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega.
14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Agricultura y Minería a través del Supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones de entrega.
15. Levantar las respectivas Actas de entrega y recibido de los equipos, materiales e insumos a entera satisfacción de los beneficiarios.
16. La maquinaria y los equipos deben estar marcadas con el crédito institucional de la Gobernación del Huila y Secretaria de Agricultura y Minería, de acuerdo a los avisos y rótulos indicados por el Supervisor. Al proponente que sea seleccionado le será suministrado el arte del logotipo de la Gobernación del Huila, el cual solamente podrá ser utilizado para el desarrollo del objeto del contrato y no podrá ser obviado ni modificado sin autorización.
17. Dar crédito a la Gobernación del Huila - Secretaría de Agricultura y Minería, en cada uno de los eventos desarrollados en el marco del contrato.
18. Hacer entrega de un Informe Final de actividades, el cual deberá ir acompañado de evidencias fotográficas y/o fílmicas, relación de Actas de Entrega y Recibido de los elementos, relación de entrega de los elementos, relación de ingresos y egresos de los recursos aportados por el Departamento.
19. Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna del bien objeto del Contrato.

40. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

A) GENERADORES DE LA NECESIDAD:

En la presente contratación la Secretaría de Agricultura y Minería actúa como generadora de la necesidad requerida.

B) ORDENADORES DE GASTO:

Por medio del Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila asignó en las dependencias generadoras de la necesidad (Departamento Administrativos y Secretarias) las etapas de programación y preparación de los procesos de contratación y delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la facultad de ejercer la ordenación del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamento Administrativos y la del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Agricultura y Minería, actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto.

Secretaría de Agricultura y Minería

41. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaria de Agricultura, realizo un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar a través de tres cotizaciones, soportes que hacen parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, el Presupuesto Oficial elaborado por el Responsable Técnico se establece en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($794.926.466,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, como se discrimina a continuación.

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	FUMIGADORA MANUAL DE ASPERSOR BOMBA	2,00	UN	287.500,0000	575.000
2	SEMILLA (COLINO) PIÑA ORO MIEL	61500,00	MAÇ	287,5000	17.681.250
3	NITRATO DE POTASIO	10,00	MAÇ	575.000,0000	5.750.000
4	MANGUERA POLIETILENO 1 PULGADAS X 100 METROS	2,00	UN	204.700,0000	409.400
5	MANGUERA POLIETILENO 3/4 PULGADAS X 100 METROS	2,00	UN	148.350,0000	296.700
6	MANGUERA POLIETILENO 1/2 PULGADAS X 100 METROS	2,00	UN	102.350,0000	204.700
7	BOLSA VIVERO DE 15 CENTIMETROS DE LARGO X 12 CENTIMETROS DE ANCHO CALIBRE 1,5 X 1000 PAQUETES	18,00	MAÇ	23.000,0000	414.000
8	ROLLO TELA POLISOMBRA DE 4 METROS DE ANCHO X 50 METROS DE LARGO	2,00	UN	441.600,0000	883.200
9	MADERA PLASTICA DE 10,5 CENTIMIETROS X 2,5 CENTIMETROS DE 3 METROS DE LARGO	48,00	UN	34.500,0000	1.656.000
10	ROLLO DE MALLA CAFETERA DE 4 MM X 2 METROS DE ANCHO X 30 METROS DE LARGO	1,00	UN	839.500,0000	839.500
11	PLASTICO PARA INVERNADERO de 15 METROS DE LARGO X 6 METROS DE ANCHO CALIBRE 6 ROLLO	1,00	UN	517.500,0000	517.500
12	PLASTICO PARA INVERNADERO de 10 METROS DE LARGO X 6 METROS DE ANCHO CALIBRE 6 ROLLO	1,00	UN	345.000,0000	345.000
13	TUBOS PVC PRESION AGUA POTABLE 4 PULGADAS DE 6 METROS DE LARGO	2,00	UN	161.000,0000	322.000

14	TUBOS PVC PRESION AGUA POTABLE 1 PULGADAS DE 6 METROS DE LARGO	9,00	UN	40.250,0000	362.250
15	TUBOS PVC PRESION AGUA POTABLE 3/4 PULGADAS DE 6 METROS DE LARGO	6,00	UN	28.750,0000	172.500
16	TUBOS CUADRADO DE ACERO DE 2 PULGADAS CALIBRE 18 DE 6 DE LARGO	7,00	UN	215.050,0000	1.505.350
17	TUBOS CUADRADO DE ACERO DE 1 1/2 PULGADAS CALIBRE 18 DE 6 DE LARGO	16,00	UN	87.400,0000	1.398.400
18	TUBOS CUADRADO DE ACERO DE 1 PULGADAS CALIBRE 18 DE 6 DE LARGO	16,00	UN	62.100,0000	993.600
19	ANGULO EN ACERO DE 1 1/2 PULGADAS CALIBRE 1/8 DE 6 METROS DE LARGO	9,00	UN	78.200,0000	703.800
20	TUBO REDONDO 3/4 PULGADAS CALIBRE 16 DE 6 METROS	1,00	UN	40.250,0000	40.250
21	CEMENTO X 50 KGS	210,00	MAÇ	37.761,0714	7.929.825
22	FERTILIZANTE UREA GRANULADA X 50 KILOS	7,00	MAÇ	230.000,0000	1.610.000
23	ABONO ORGANICO DE HUMUS SOLIDO DE LOMBRIS ROJA CALIFORNIANA X 50 KGS	12,00	MAÇ	132.250,0000	1.587.000
24	HOYADORA MOTOR 2T CILINDRADA 51,7 CC	1,00	UN	2.300.000,0000	2.300.000
25	GUADAÑA EJE GIRADOTORIO B45 41,5 CC	4,00	UN	2.170.625,0000	8.682.500
26	FUMIGADORA MOTOR GASOLINA 1HP	1,00	UN	851.000,0000	851.000
27	KIT SOLAR FOTOVOLTAICO 200W 12V	1,00	UN	3.450.000,0000	3.450.000
28	EXTRACTOR DE AIRE DE 5 ELISES DE POLIPROPILENO CON FIBRA DE VIDRIO DE 12 PULGADAS Y MOTOR DE 1,5 HP	1,00	UN	230.000,0000	230.000
29	SECADORA DE GRANO EN ACERO INOXIDABLE 304	1,00	UN	6.900.000,0000	6.900.000
30	DESCASCARILLADORA 2 HP 110/120V	1,00	UN	6.900.000,0000	6.900.000
31	MOLINO INDUSTRIAL 2 HP 110/120V	1,00	UN	6.900.000,0000	6.900.000
32	CONCHA REFINADORA 2 HP 110/120V	1,00	UN	2.300.000,0000	2.300.000
33	MATERIA PRIMA Kgs (CACAO)	115,00	KG	9.775,0000	1.124.125
34	LECHONES DE 40 A 45 DIAS DE 12 A 14 KILOS	60,00	UN	184.000,0000	11.040.000
35	REPRODUCTOR MACHO PIETRAN DE 6 MESES DE 70 A 80 KILOS	1,00	UN	3.105.000,0000	3.105.000

36	REPRODUCTORA HEMBRA LANDRA DE 6 MESES DE 70 A 80 KILOS	5,00	UN	2.185.000,0000	10.925.000
37	CONCENTRADO DE GESTACION	25,00	MAÇ	105.800,0000	2.645.000
38	CONCENTRADO DE PREINICIO	78,00	MAÇ	119.128,2051	9.292.000
39	CONCENTRADO LEVANTE	80,00	MAÇ	119.312,5000	9.545.000
40	CONCENTRADO ENGORDE	43,00	MAÇ	112.700,0000	4.846.100
41	DESPARASITANTE LITRO	2,00	L	115.000,0000	230.000
42	HIERRO ML EN AMPOLLA	40,00	MIL	29.900,0000	1.196.000
43	BEBEDEROS CHUPETE TIPO MORDILLO	22,00	UN	17.250,0000	379.500
44	CASCARILLA DE ARROZ BULTO DE 40 Kgs	130,00	MAÇ	25.682,1538	3.338.680
45	GALLINAS PONEDORAS LOMNA BROWN DE 16 SEMANAS	2300,00	UN	26.650,0000	61.295.000
46	GALLINAS PONEDORAS ISA BROWN DE 16 SEMANAS	600,00	UN	26.450,0000	15.870.000
47	GALLINAS ARAUCANAS DE 16 SEMANAS	518,00	UN	37.235,1351	19.287.800
48	POLLITOS UN DIA DE NACIDOS ROSS	2510,00	UN	2.075,4980	5.209.500
49	CODORNICES RAZA JAPONESA DE 35 DIAS DE NACIDA	2300,00	UN	5.175,0000	11.902.500
50	TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA 250 LITROS	13,00	UN	207.000,0000	2.691.000
51	TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA 500 LITROS	7,00	UN	397.571,4286	2.783.000
52	TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA 1000 LITROS	16,00	UN	491.315,9375	7.861.055
53	TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA 2000 LITROS	1,00	UN	1.017.750,0000	1.017.750
54	NIDALES DE 36 PUESTOS	12,00	UN	440.833,3333	5.290.000
55	JAULAS PARA CODORNICES TIPO TORRE	11,00	UN	690.000,0000	7.590.000
56	BEBEDEROS AUTOMATICOS SIN SOPORTE NI FLOTADOR DE 3 LITROS	74,00	UN	21.041,8919	1.557.100
57	BEBEDEROS CHUPO	120,00	UN	9.056,2500	1.086.750
58	COMEDEROS DE 7 KILOS	151,00	UN	18.495,9603	2.792.890
59	VITAMINAS LITROS	8,00	L	44.850,0000	358.800
60	VITAMINAS PROMOCALIER LITRO	2,00	L	172.500,0000	345.000

61	MINAVIAR CAJA X 40 SOBRES	6,00	CX	276.000,0000	1.656.000
62	CONCENTRADO PONEDORA	300,00	MAÇ	118.622,5000	35.586.750
63	CONCENTRADO PONEDORA PIGMENTO	23,00	MAÇ	115.000,0000	2.645.000
64	CONCENTRADO LEVANTE	153,00	MAÇ	129.882,3529	19.872.000
65	INCUBADORA AUTOMATICA CAP 500 HUEVOS	1,00	UN	2.875.000,0000	2.875.000
66	CONCENTRADO INICIACION PIGMENTADO	45,00	MAÇ	86.250,0000	3.881.250
67	CONCENTRADO ENGORDE PIGMENTADO	145,00	MAÇ	108.456,8966	15.726.250
68	MAIZ PERGAMINO BULTO	33,00	MAÇ	69.000,0000	2.277.000
69	CONCENTRADO PARA CODORNICES X 40 Kgr	112,00	MAÇ	116.347,1429	13.030.880
70	EMPAQUE PLASTICO PARA HUEVO DE CODORNIZ	2000,00	UN	293,2500	586.500
71	TRAJE BIOSEGURIDAD	11,00	UN	36.800,0000	404.800
72	INCUBADORA NACEDORA DIGITAL AUTOMATICA EN ACERO INOXIDABLE CAP 1500 HUEVOS	1,00	UN	3.450.000,0000	3.450.000
73	CAL VIVA X 50 Kgr	21,00	MAÇ	30.392,8571	638.250
74	BASCULA EN ACERO INOXIDABLE GRAMERA DIGITAL 40 Kgr	4,00	UN	237.762,5000	951.050
75	COLMENAS CON ESTRUCTURA FLOW HIVE	8,00	UN	2.415.000,0000	19.320.000
76	ABEJAS ITALIANAS	7,00	UN	690.000,0000	4.830.000
77	MOTOR GASOLINA 13 HP DT 13000	1,00	UN	5.543.000,0000	5.543.000
78	LADRILLO NUMERO 4	1172,00	UN	1.515,0171	1.775.600
79	LADRILLO TOLETE	1600,00	UN	948,7500	1.518.000
80	TUBO AGUAS NEGRAS	15,00	UN	120.175,0000	1.802.625
81	TUBO RECTANGULAR 3 PULGADAS DE ANCHO X 1 1/2 PULGADAS DE ALTO X 6 METROS DE LARGO	10,00	UN	61.410,0000	614.100
82	TEJA ARQ AZUL CAL 30 AU 1,05 X 6	30,00	UN	59.052,5000	1.771.575
83	MALLA MOSQUITO BLANCO X 4 METROS DE ANCHO	60,00	M	5.290,0000	317.400
84	BASCULA BALANZA DE PISO 200 Kgr	1,00	UN	244.030,0000	244.030

85	KIT SULFATO Y SALES MINERALES (SULFATO DE MAGNESIO 60KG; SULFATO DE ZINC 60KG; SULFATO DE MANGANESO 40KG; CLORURO DE CALCIO 40 KG; SULFATO DE HIERRO 25KG; SULFATO DE COBRE 25KG; BORAX 40KG; TIERRA DE DIATOMEAS 60KG; ROCA FOSFORICA 20KG Y SULFATO DE POTASIO 30KG)	400,00	KG	10.350,0000	4.140.000
86	CARRETILLA	3,00	UN	402.500,0000	1.207.500
87	LONAS O COSTALES DE FIBRA DE EMPAQUE X 50 Kgs	2500,00	UN	460,0000	1.150.000
88	TEJA DE ZINC CALIBRE 33	12,00	UN	57.500,0000	690.000
89	TEJA DE ZINC CALIBRE 36 DE 6 METROS	14,00	UN	43.700,0000	611.800
90	ROLLO MALLA METALICA 1 1/4 PULGADAS x 1,5 METROS DE ANCHO Y 30 METROS DE LARGO	5,00	UN	137.885,0000	689.425
91	ROLLO DE TELA ENCERRAMIENTO VERDE DE 50 METROS X 2,10 METROS DE ANCHO	1,00	UN	143.750,0000	143.750
92	ROLLO DE TELA ENCERRAMIENTO BLANCA DE 50 METROS X 2,10 METROS DE ANCHO	1,00	UN	172.500,0000	172.500
93	TECHO EN MADERA INMUNIZADA FORRADO EN ALUMINIO 59 Cms X 48 Cms X 5,5 Cms	24,00	UN	46.000,0000	1.104.000
94	TAPA INTERNA O CONTRA TAPA	24,00	UN	40.250,0000	966.000
95	PIQUERA EN MADERA DE ACHAPO	24,00	UN	57.500,0000	1.380.000
96	ALZAS PROFUNDAS EN MADERA DE ACHAPO	48,00	UN	57.500,0000	2.760.000
97	CUADRO O MARCO ALAMBRADO	480,00	UN	5.750,0000	2.760.000
98	CERA ESTAMPADA	480,00	UN	4.025,0000	1.932.000
99	ABEJA REINA FECUNDADA EN CURVA DE POSTURA 1 Kgr DE ABEJA OBRERA EN 4 CUADROS DESARROLLADOS	24,00	UN	235.750,0000	5.658.000
100	ALIMENTADOR CON TAPA	6,00	UN	28.750,0000	172.500
101	SOPORTE METALICO CON VARILLA	24,00	UN	34.500,0000	828.000
102	TRAMPA POLEN EN NOGAL	24,00	UN	109.250,0000	2.622.000

103	GANCHO SUJETACUADROS	6,00	UN	34.500,0000	207.000
104	PORTANUCLEO PARA 4 CUADROS	6,00	UN	40.250,0000	241.500
105	TRAJE BIOSEGURIDAD CON CARETA TIPO ESQUIMA EN ANGEO Y MALLA	6,00	UN	138.000,0000	828.000
106	GUANTES EN VAQUETA PARA APICULTURA	6,00	UN	34.500,0000	207.000
107	AHUMADOR EN ACERO INOXIDABLE IMPORTADO CON REGILLA DE SEGURIDAD	6,00	UN	103.500,0000	621.000
108	TENEDOR DESOPERCULADOR	6,00	UN	28.750,0000	172.500
109	PALANCA POR UNA ESQUINA Y TENEDOR DESOPERCULADOR Y POR OTRA ESQUINA EN ACERO INOXIDABLE ESTANDAR	6,00	UN	46.000,0000	276.000
110	CARPA PARA COSECHAR MIEL DE 4 METROS X 4 METROS	1,00	UN	310.500,0000	310.500
111	TUBO CONDUIT METALICO DE 1" DE DIAMETRO X 3 METROS DE LARGO	36,00	UN	40.250,0000	1.449.000
112	MALLA SARAN DEL 45% METRO CUADRADO	80,00	M2	4.600,0000	368.000
113	PLASTICO EUROMALLA (4.5 X 11)	6,00	M	402.500,0000	2.415.000
114	ALAMBRE DULCE 2" Kgr	8,00	KG	23.000,0000	184.000
115	PINTURA EN ACEITE BLANCO - GALON	1,00	UN	431.250,0000	431.250
116	PINTURA ANTICORROSIVA BLANCA - GALON	1,00	UN	92.000,0000	92.000
117	BROCHA DE 2"	4,00	UN	13.800,0000	55.200
118	PERNOS METALICOS CON TUERCAS, ARANDELAS Y WASA. 1/2" X 10	40,00	UN	17.250,0000	690.000
119	LISTONES DE MADERA 2,5 Cms X 5 Cms X 125 Cms	96,00	UN	8.050,0000	772.800
120	TORNILLO GALVANIZADO CON TUERCA, ARANDELA Y WASA 1/8" X 3/4"	108,00	UN	11.500,0000	1.242.000
121	TORNILLO DRYWALL 1/2"	408,00	UN	138,0000	56.304
122	GRAPA COBRIZADA CAJA REF. 53	4,00	UN	51.750,0000	207.000
123	SOGA DE PROPILENO 3 MM DE DIAMETRO METROS	160,00	M	1.725,0000	276.000
124	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10	48,00	M	1.725,0000	82.800
125	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 o 20 METROS	10,00	M	172.500,0000	1.725.000

126	TUNEL TERMO ENCOGIBLE - TAMAÑO MAXIMO DE EMPAQUE: 120 X 300H. VOLTAJE: 220V/60HZ 2 FASES - CONSUMO. 8Kw. DIMENSIONES: 1200 X 200 X 350.	1,00	UN	9.545.000,0000	9.545.000
127	MOTOBOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL EN ACERO INOXIDABLE SUCCION DE 2" Y SALIDA DE DESCARGA DE 2"	1,00	UN	1.380.000,0000	1.380.000
128	PLANTA GENERADORA DE ENERGIA - GENERADOR A GASOLINA 2.500W 110V 163Cc 5.5Hp	1,00	UN	1.725.000,0000	1.725.000
129	MESON EN ACERO INOXIDABLE 304 CON MEDIDAS DE 120 CM LARGO X 60 CM ANCHO X 90 CM ALTO.	1,00	UN	4.600.000,0000	4.600.000
130	BATEA O TACHA CILINDRICA AUXILIAR PARA PROCESO DE PULVERIZADO ACERO INOXIDABLE 304 DE 300 Cm DE LARGO, 83 Cm DE ANCHO, 40 cm de ALTO	1,00	UN	4.025.000,0000	4.025.000
131	ZARANDA PARA PULVERIZADO ACERO 304 - ANCHO 82 Cm x 120cm DE LARGO – 25 Cm DE ALTO – 4 RUEDAS EN TEFLON DE 2" – CON MALLA EN ACERO INOXIDABLE 304 DE HUECOS POR PULGADA CON MANIJA	1,00	UN	2.875.000,0000	2.875.000
132	MESÓN LAVA PLATOS EN ACERO INOXIDABLE 304	1,00	UN	2.767.360,0000	2.767.360
133	FILTRO AGUA OSMOSIS INVERSA 100 GAL DÍA UV 7 ETAPAS BOLA MINERAL.	1,00	UN	1.782.500,0000	1.782.500
134	ESTUFA INDUSTRIAL 90 CM ANCHO X 120 CM LARGO	1,00	UN	736.000,0000	736.000
135	GABERA EN MADERA DE 40X40 ENCUADROS DE 4.30 CM DE LARGO,4.30 DE ANCHO HONDURA 1 CM PARA MOLDEO EN LA PRODUCCION DE PANELA	2,00	UN	92.000,0000	184.000
136	EMPAQUE DE PLASTICO SELLO PLUS DE 5 OZ	500,00	UN	690,0000	345.000
137	EMPAQUE DE PLASTICO SELLO PLUS DE 8 OZ	500,00	UN	690,0000	345.000
138	EMPAQUE DE PLASTICO SELLO PLUS DE 12 OZ	500,00	UN	690,0000	345.000
139	EMPAQUE DE PLASTICO MINIPACK CUADRADO	500,00	UN	460,0000	230.000

140	PAQUETES DE BOLSA PLASTICA DE 5 KILOS COLOR BLANCA	100,00	UN	5.175,0000	517.500
141	MESON ACERO INOXIDABLE 304 120 CM DE LARGO 60 CM DE ANCHO 90 CM DE ALTO	1,00	UN	1.897.500,0000	1.897.500
142	PIPETA DE GAS PROPANO DE 100 LIBRAS	2,00	UN	580.750,0000	1.161.500
143	ETIQUETAS PARA PRESENTACION DEL PRODUCTO DE 5X5	2000,00	UN	345,0000	690.000
144	OLLA CALDERO GRANDE #40	1,00	UN	138.000,0000	138.000
145	VITRINA MOSTRADOR EN ALUMINIO 120X120	1,00	UN	552.000,0000	552.000
146	GABINETE EN MADERA 84.55 ALTO 89.8 ANCHO 149.8 LARGO	1,00	UN	1.008.550,0000	1.008.550
147	RALLADOR ELECTRICO INDUSTRIAL 120 V	1,00	UN	2.645.000,0000	2.645.000
148	SELLADORA MANUAL INDUSTRIAL 110 V	2,00	UN	2.271.250,0000	4.542.500
149	CAJA GUANTES PLASTICOS	2,00	UN	44.505,0000	89.010
150	GORRO MALLA PARA COCINA	6,00	UN	14.030,0000	84.180
151	DELANTAL IMPERMEABLE	6,00	UN	24.150,0000	144.900
152	CAJA DE TAPABOCAS	4,00	UN	14.375,0000	57.500
153	DESPULPADORA ECOLOGICA	1,00	UN	3.335.000,0000	3.335.000
154	FERTILIZANTE NITRABOR	29,00	K	247.825,0000	7.186.925
155	FERTILIZANTE MILA HYDRAM	54,00	K	250.700,0000	13.537.800
156	BALDE CON TAPA 15 L VERDE	150,00	UN	14.950,0000	2.242.500
157	BOLSAS DE BASURA 40X50 CM	2000,00	UN	170,2000	340.400
158	PALA REDONDA # 4	6,00	UN	26.105,0000	156.630
159	PALIN	6,00	UN	29.210,0000	175.260
160	CABO DE PALA INMUNIZADO DE MADERA	12,00	UN	12.535,0000	150.420
161	GUANTES DE PLÁSTICO CALIBRE 55	34,00	UN	13.800,0000	469.200
162	TAPABOCAS N95	100,00	UN	1.150,0000	115.000
163	BALANZA INALAMBRICA EN ALFAJOR DE 300 KG	1,00	UN	437.000,0000	437.000
164	BULTO DE ASERRÍN 16 KG ESTERILIZADO	225,00	MAÇ	9.200,0000	2.070.000
165	MICROORGANISMOS EFICIENTES LITROS	200,00	L	8.050,0000	1.610.000

166	ESTIBAS PLÁSTICAS 60 X 60 CM	24,00	UN	20.700,0000	496.800
167	ENVASE PLASTICO PEAD O PET DE 5 LITROS	900,00	UN	5.750,0000	5.175.000
168	EMPAQUE ESTOPA DE FIBRA DE POLIPROPILENO 50 KG	1000,00	UN	1.667,5000	1.667.500
169	ETIQUETAS STICKER	900,00	UN	718,7500	646.875
170	CARRETILLA	2,00	UN	333.500,0000	667.000
171	MANGUERA DE RIEGO REFORZADA 3 CAPAS 1/2" 100 METROS	1,00	UN	255.415,0000	255.415
172	COMPOSTERA SAC - 4500 LITROS	1,00	UN	7.475.000,0000	7.475.000
173	ROLLO MANGUERA DE 1" X 100 METROS	6,00	UN	138.000,0000	828.000
174	MANGUERA DE 1/2" X 100 METROS	4,00	UN	66.125,0000	264.500
175	MANGUERA DE 3/4 X 100 METROS	6,00	UN	115.000,0000	690.000
176	AIREADOR DE 1/2 CABALLO DE FUERZA	1,00	UN	3.105.000,0000	3.105.000
177	GEOMEMBRANA HP CALIBRE 30 PARA LAGO EN TIERRA 130 METROS CUADRADOS DE 13 METROS X 10 METROS	130,00	UN	32.200,0000	4.186.000
178	MALLA PLASTICA PARA CUBRIR LAGO 150 METROS	150,00	M	5.290,0000	793.500
179	CHINCHORRO EN MALLA DE 2" DE OJO CON BOLALS DE COLOR AZUL Y CADENA DE 1/4" EN LA PATA	1,00	UN	1.380.000,0000	1.380.000
180	NASA EN TUBO DE ALUMINIO CABO DE 40 POR 50 CMS Y MALLA DE 1/2" Y MUCHILA DE 50 CMS DE PROFUNDIDA	1,00	UN	460.000,0000	460.000
181	PLANTA ELÉCTRICA A GASOLINA	1,00	UN	1.955.000,0000	1.955.000
182	CLORURO DE SODIO	2,00	MAÇ	28.750,0000	57.500
183	ALEVINOS DE TILAPIA ROJA	1400,00	UN	138,0000	193.200
184	ALEVINOS DE CACHAMA	160,00	UN	184,0000	29.440
185	CONCENTRADO PECES INICACION 45%	2,00	MAÇ	227.700,0000	455.400
186	CONCENTRADO PECES PRELEVANTE 38%	3,00	MAÇ	184.000,0000	552.000
187	CONCENTRADO PECES LEVANTE 38%	5,00	MAÇ	172.500,0000	862.500
188	CONCENTRADO PECES LEVANTE 32%	5,00	MAÇ	166.750,0000	833.750
189	CONCENTRADO PECES ENGORDE 30%	7,00	MAÇ	158.700,0000	1.110.900

Secretaría de Agricultura y Minería

190	CONCENTRADO PECES ENGORDE 24%	10,00	MAÇ	149.500,0000	1.495.000
191	PLÁNTULAS DE AGUACATE HASS	220,00	UN	16.100,0000	3.542.000
192	CAL DOLOMITA	4,00	MAÇ	14.950,0000	59.800
193	CANECAS PLÁSTICAS CON TAPA DE 200 LITROS CIERRE HERMETICO	24,00	UN	138.958,3333	3.335.000
194	HOYADORA MANUAL	1,00	UN	80.500,0000	80.500
195	FUMIGADORA ESPALDA 20 LITROS	2,00	UN	371.047,5000	742.095
196	SULFATOS KILOS	120,00	KG	11.500,0000	1.380.000
197	CANALETA 100MM X 45MM X 2000MM PLÁSTICA METRO	56,00	UN	60.950,0000	3.413.200
198	ROLLO TELA POLISOMBREA (RASCHEL) 65% NEGRO 4 METROS DE ANCHO X 100 DE LARGO	2,00	UN	699.200,0000	1.398.400
199	SACOS SISCO DE ARROZ 50 KILOS (50 SACOS)	50,00	UN	44.620,0000	2.231.000
200	TUBOS DE SOPORTE METÁLICO DIMENCION 3/4 DE 6 METROS	70,00	UN	150.650,0000	10.545.500
201	PLÁSTICO INVERNADERO CALB 8 X 8 MTS ANCHO X 5 MTS LARGO	13,00	UN	184.000,0000	2.392.000
202	BÁSCULA 300KG / 400KG - BRAZO PLEGABLE - FULL ACERO 30X70	1,00	UN	454.480,0000	454.480
203	MEDIDOR DE HUMEDAD DIGITAL PARA GRANOS DE CAFÉ PERGAMINO	1,00	UN	1.283.285,0000	1.283.285
204	MELAZA BULTO POR 30 KILOS	20,00	MAÇ	46.000,0000	920.000
205	LEVADURA POR KILO	20,00	KG	10.925,0000	218.500
206	SUERO O LECHE LITRO	300,00	L	2.300,0000	690.000
207	SULFATO DE COBRE KILO	40,00	KG	18.400,0000	736.000
208	CAL HIDRATADA 10 KILOS	12,00	UN	16.100,0000	193.200
209	CAL AGRICOLA 50 KILOS	8,00	MAÇ	13.800,0000	110.400
210	AZUFRE BULTO POR 50 KILOS (BULTO)	8,00	MAÇ	78.200,0000	625.600
211	SULFATO DE MAGNESIO TECNICO (KILO)	20,00	KG	11.500,0000	230.000
212	SULFATO DE ZINC TECNICO (KILO)	40,00	KG	11.500,0000	460.000
213	SULFATO DE MANGANESO (KILO)	20,00	KG	10.350,0000	207.000

214	SULFATO DE HIERRO (KILO)	20,00	KG	103.500,0000	2.070.000
215	HARINA DE ROCA Y/O FOSFORITA BULTO 50 KILOS	20,00	MAÇ	23.000,0000	460.000
216	VINAGRE (GALON)	4,00	UN	25.300,0000	101.200
217	ALCOHOL INDUSTRIAL 90% (GALON)	4,00	UN	63.250,0000	253.000
218	CANECAS 20 LITROS	25,00	UN	46.000,0000	1.150.000
219	RECIPIENTE METALICO CAPACIDAD 100 LITROS	2,00	UN	345.000,0000	690.000
220	GRAMERA DIGITAL DE 5 KILOS	4,00	UN	57.500,0000	230.000
221	BALANZA DIGITAL CAP 100 KILOS	2,00	UN	287.500,0000	575.000
222	TERMOMETRO SONDA LARGA	2,00	UN	57.500,0000	115.000
223	DENSIMETRO GRADOS BAUMÉ 0 A 25 GRAVEDAD ESPECIFICA	4,00	UN	115.000,0000	460.000
224	SET PROBETAS GRADUADAS (250, 500, 1000CC)	4,00	UN	230.000,0000	920.000
225	KIT LETREROS SEÑALIZACION BIOFABRICA	4,00	UN	80.500,0000	322.000
226	KIT ELEMENTOS PROTECCION (GUANTES, GAFAS, TAPABOCAS)	2,00	UN	69.000,0000	138.000
227	TEJAS DE ZINC CALIBRE 34	25,00	UN	46.000,0000	1.150.000
228	GUADUAS DE 6 METROS DE LARGO Y DIAMETRO 15 CMS	14,00	UN	8.050,0000	112.700
229	BLOQUES N5	700,00	UN	2.530,0000	1.771.000
230	MOTOAZADA MOTOCULTOR 6 HP DE 300 CM3 A DIESEL SISTEMA DE DOBLE EMBRAGUE CON CARGA DE ACEITE	1,00	UN	3.910.000,0000	3.910.000
231	TUBO DE CERRAMIENTO 2 PULGADAS X 2.5MM X 6 METROS	7,00	UN	219.995,0000	1.539.965
232	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	18,00	UN	58.017,5000	1.044.315
233	TUBO RECTANGULAR 100 X 40 X 1.5MM X 6M	14,00	UN	201.250,0000	2.817.500
234	TEJA ZINC ONDULADA CAL 34	20,00	UN	48.185,0000	963.700
235	TEJA ZINC ONDULADA CAL 35	86,00	UN	31.718,6047	2.727.800
236	TUBO PVC SANITARIO 4" X 6 MTS	36,00	UN	152.323,8889	5.483.660
237	FAROL RAYADO 10X20X30CM 6 HUECOS 4.2KG (BLOQUE)	1200,00	UN	920,0000	1.104.000

238	DUCHA SEN DALIA PRO	1,00	UN	78.085,0000	78.085
239	PUERTA 0.90X2.10MT BLANCA 6 PANELES - APERTURA DERECHA CALIBRE 22	2,00	UN	666.885,0000	1.333.770
240	COMBO DE BAÑO ECOLINE BLANCO: ' SANITARIO DOS PIEZAS + LAVAMANOS SIN PEDESTAL + GRIFERÍA + ACCESORIOS	1,00	UN	339.135,0000	339.135
241	POLISOMBRA NEGRA 80% 1 METRO DE LARGO X 4 DE ANCHO ANTI-UV	25,00	UN	10.235,0000	255.875
242	ALAMBRE NEGRO CHIPA X 1 KILO	10,00	KG	13.110,0000	131.100
243	FLEJES 1/4PG 8X18 60UND - 10.5KG NACIONAL	1,00	UN	83.145,0000	83.145
244	VARILLA CORRUGADA G60 W #3 (3/8 PULG) X 6M	20,00	UN	18.848,5000	376.970
245	PERFIL 5M PLACAFACIL 1.4MM 22.05KG	1,00	UN	183.770,0000	183.770
246	BLOQUE LOSA 80 CM X 8 CM X 23 CM 10,2 KILOS 4,87 U/M2	30,00	UN	5.405,0000	162.150
247	KIT SÉPTICO TANQUE 500 + ANAEROBIO 500 +TRAMPA 105	1,00	UN	1.362.635,0000	1.362.635
248	KIT ACCESORIOS SISTEMA SÉPTICO #12	1,00	UN	328.785,0000	328.785
249	REJILLA PISO CLÁSICA 10X10CM 11/2 -3P	1,00	UN	43.585,0000	43.585
250	PEGANTE PVC EN HÚMEDO 1/8 GALÓN	1,00	UN	55.085,0000	55.085
251	TUBO SANITARIO 2" X 6 MTS.	1,00	UN	61.985,0000	61.985
252	PISO PARED MIAMI BLANCO 24.5X50CM. CAJA 1.96 M2	4,00	CX	78.775,0000	315.100
253	TOPEX CERÁMICO GRIS 25 KILOS	1,00	UN	29.785,0000	29.785
254	PAQUETE X 5 GUANTE DE CARNAZA SENCILLO LARGO	5,00	UN	17.825,0000	89.125
255	GAFAS DE SEGURIDAD AQUILES LENTE OSCURO	1,00	UN	466.095,0000	466.095
256	NITRÓGENO POTASIO ORGÁNICO	1,00	MAÇ	345.000,0000	345.000
257	CORRECTOR MICORRIZAS	7,00	MAÇ	59.800,0000	418.600
258	GALLINAZA PREHUMICA	11,00	MAÇ	62.100,0000	683.100
259	HUMUS LÍQUIDO	5,00	L	110.400,0000	552.000
260	MALLA CON VENA 0.50X2MT	4,00	UN	5.865,0000	23.460
261	TRILLADORA PARA CAFÉ PERGAMINO 180/200	1,00	UN	6.440.000,0000	6.440.000

262	MOLINO INDUSTRIAL 1 HP 110/220V	1,00	UN	4.600.000,0000	4.600.000
263	MOLINO BUNN G3 TOLVA CAP 3 LIBRAS	1,00	UN	6.900.000,0000	6.900.000
264	TOSTADORA CAFÉ DE 5 Y 10 KILOS	1,00	UN	17.250.000,0000	17.250.000
265	EMPACADORA ACERO INOXIDAB POTEN 200W VOLT 110	1,00	UN	4.600.000,0000	4.600.000
266	CODIFICADORA 40W	1,00	UN	4.025.000,0000	4.025.000
267	PLANTA ELECTRICA	1,00	UN	2.070.000,0000	2.070.000
268	POSTES PLÁSTICOS 8CMS DE ANCHO Y 220 CMS DE LARGO	436,00	UN	29.900,0000	13.036.400
269	ALAMBRE GARVANIZADO PARA CERCA ELÉCTRICA 625MT	5,00	UN	293.250,0000	1.466.250
270	SEMILLA DE CAÑA CC 11-600 TONELADAS	8,00	TOM	575.000,0000	4.600.000
271	CRONOS KILOS	10,00	KG	156.400,0000	1.564.000
272	TRILLA 80% WG	10,00	UN	72.450,0000	724.500
273	ACIDUREZ	3,00	UN	46.000,0000	138.000
274	HEXAZINONA 75% WG FUNGICIDA 300 GRS	4,00	UN	44.562,5000	178.250
275	POTENZOL 3000SL	3,00	UN	124.200,0000	372.600
276	FERTILIZANTE 17, 6, 18, 2 NPK 50 KG	46,00	MAÇ	218.500,0000	10.051.000
277	FERTILIZANTE 15 15 15	15,00	MAÇ	322.000,0000	4.830.000
278	TERRALIFE INOCULANTE BIOLÓGICO 50 KG	11,00	MAÇ	110.457,0000	1.215.027
279	FUMIGADORA ESTACIONARIA 550 PSI MOTOR 7/6.5 HP GASOLINA	2,00	UN	2.415.000,0000	4.830.000
280	COCOS RECOLECTORES DE CAFÉ	24,00	UN	20.700,0000	496.800
281	PLÁSTICO TRANSPARENTE CALIBRE 8	30,00	M	13.800,0000	414.000
282	VARILLA 9MM X 6 METROS	25,00	UN	23.000,0000	575.000
283	CONGELADOR EXHIBIDOR HORIZONTAL DE 535 LITROS	1,00	UN	5.750.000,0000	5.750.000
284	YODO 10% X 4 LITROS	1,00	L	511.750,0000	511.750
285	ROLLO PLASTICO CALIBRE 3,5 DE 20 METROS DE LARGO X 3 METROS DE ANCHO	4,00	UN	149.500,0000	598.000
286	BOTAS PVC DE BIOSEGURIDAD BLANCA	6,00	UN	70.610,0000	423.660

287	CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 - METRO	100,00	M	3.450,0000	345.000
288	MAQUINA COMPOSTERA SOLAR INTELIGENTE	2,00	UN	7.705.000,0000	15.410.000
289	MALLA PAJARITO 1/2" 0,90 Cms ESPESOR X 30 METROS DE LARGO	6,00	UN	215.625,0000	1.293.750
290	TUBO REDONDO 3" ESTRUCTURAL DE SOPORTE	11,00	UN	204.700,0000	2.251.700
291	LOMBRIZ CALIFORNIANA KILO	500,00	KG	17.250,0000	8.625.000
292	BOMBA SUMERGIBLE PLASTICA DE 250W	4,00	UN	316.365,0000	1.265.460
293	MEZCLADOR DE AGUA - AIRE TIPO VENTURE ECO 2	4,00	UN	205.275,0000	821.100
294	RECIPIENTE PLASTICO CON TAPA DE 60 LITROS	50,00	UN	57.500,0000	2.875.000
295	MAQUINA CLASIFICADORA DE HUMUS	1,00	UN	6.900.000,0000	6.900.000

El presupuesto cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el (los) Contratista(s) para la ejecución del (los) Contrato (s), por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicha suma.

42. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Departamento verificará que el Proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de la subasta inversa electrónica.

Para efectos de determinar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica presentada

El Proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su Oferta económica, indicando el precio total de la misma, conforme a la Oferta Económica.

*Anexo al estudio previo se encuentran las fichas técnicas de los bienes y productos según las especificaciones técnicas y la cantidad.

REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento evaluara que la Oferta incluya los documentos requeridos y que estos se ajusten a las condiciones del pliego de condiciones, en el siguiente orden, a). Capacidad Jurídica, b). Capacidad Financiera, c). Capacidad organizacional y d). Factor técnico.

Secretaría de Agricultura y Minería

42.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

1. **Carta de presentación**: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por el Proponente.

2. **Persona natural**: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.

3. **Persona jurídica:** Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido **expedido dentro de los treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

 (i) Que el **objeto social** de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso

 (ii) Las **facultades** del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente,

 (iii) La **vigencia** de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

 (iv) **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

 Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.
 Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. **Formas de participación conjuntas**: Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su **naturaleza jurídica** y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

 (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit),

(ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato,
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
(v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
(vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y
(**vii)** En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.
Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.
Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

5. **Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

 En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

 Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social**:

6.1 Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación

Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el **revisor fiscal**, deberá adjuntar: **a)** copia de la tarjeta profesional y **b)** certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar **vigente** a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**.

6.2 Si el proponente es ***PERSONA NATURAL*** deberá adjuntar:

a) Documento que acredite las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los **treinta (30) días anteriores** al cierre, y

b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

I. Datos generales del aportante
II. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
III. Valor pagado
IV. Periodo pagado
V. Tipo de aportes
VI. Fecha de pago

Si la **persona natural** es **EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3 Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7 **Identificación tributaria**: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8 **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación**: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual,

deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9 **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República**: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

10 **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**: No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

11 **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

12 **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN**.

13 **Registro Único de Proponentes (RUP)**: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.
Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.
Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.
Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

14 **Compromiso Anticorrupción**: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

15 **Garantía de Seriedad de la Oferta**: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a) **Beneficiario:** Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada de Subasta Inversa No. _____

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Nota 3: Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato
Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado

Nota General: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

42.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*; por tal motivo y en cumplimiento a lo dispuesto en

el Decreto 579 de 2021, el **DEPARTAMENTO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores de los últimos tres años de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

•Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
•Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
•Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 00	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 2	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 50% el Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual a 60% el Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	CT=(∑ (ATn) - ∑ (Tn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la

fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El anexo - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el anexo – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Nota 7: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2022 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza "*En aquellos*

eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal."

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Nota 11. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

42.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

•Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
•Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.08	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.05	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2022 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza *"En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal."*.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

42.4. FACTOR TÉCNICO

42.4.1. CONDICIONES TÉCNICAS:

42.4.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

42.4.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los proponentes deben acreditar experiencia en el suministro o venta de maquinaria y/o herramientas y/o equipos y/o insumos agroindustriales o agropecuarios, mediante máximo cinco (5) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos debidamente ejecutados y terminado satisfactoriamente cuya sumatoria sea igual al 100% presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

42.4.1.3. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los proponentes deben acreditar experiencia en el suministro o venta de maquinaria y/o herramientas y/o equipos y/o insumos agroindustriales o agropecuarios, mediante máximo cuatro (4) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos debidamente ejecutados y terminado satisfactoriamente cuya sumatoria sea igual al 100% presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia especifica se actualizará a pesos del año 2023. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023.

Nota 2: Cada uno de los Contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos	**70141500**
Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas Mecánicas	**27112700**
Material Vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Animales vivos	Pájaros y Aves de Corral	**10101600**
Material Vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Animales vivos	Alimentos para pájaros y aves de corral	**10121600**

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato en pesos colombianos.
9. Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
10. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
12. Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **DEPARTAMENTO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **DEPARTAMENTO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del **DEPARTAMENTO**.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los CUATRO (4) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP. En el caso de que el proponente sea MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, se tendrán en cuenta cómo máximo los CINCO (5) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el **DEPARTAMENTO** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: El número máximo de certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente

Nota 14: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 15: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 16: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, deberá acreditar los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 17: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

42.4.2. Soportes técnicos requeridos:

42.4.2.1. Ficha técnica: La Oferta deberá estar acompañada de las fichas técnicas establecidas, debidamente suscritas por el Proponente

42.4.2.2. Registro Mercantil: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; en la adquisición de materiales y equipos agropecuarios, por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

42.4.2.3. Certificado calidad de los productos: El proponente debe presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que certifique que todos los productos objeto del presente proceso que requieren registro sanitario cuentan con el mismo y que se encuentra vigente. tipo de empaque y/o embalaje y presentaciones comerciales utilizadas en cumplimiento de los pliegos de condiciones, ficha técnica del producto y el contrato que se derive del presente proceso, así como con el cumplimiento de la normatividad vigente propia de los bienes a adquirir.

Factor	Verificación
Factor Técnico	Cumple / No cumple

42.5. FACTOR DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa Electrónica, provista por el SECOP II.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Documentos de contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá relacionar la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

Secretaría de Agricultura y Minería

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el Anexo, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica, podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO -OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de las Ofertas económicas deben presentarse en números enteros.

En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Neiva, Marzo de 2023

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora del Departamento Administrativo de Contratación

VoBo
Abogado Contratista DAC

VoBo Marilyn Paola Ortigoza Viveros
Abogado Contratista SEDAM